



Magnífic Ajuntament de Burriana

01-12-2016

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Burriana a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D^a. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora acctal. D^a Mercedes Martí Sánchez , y de los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

D^a. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D^a. M^a CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
D^a. M^a LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
D^a. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)
D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
D^a. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)
D^a. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
D^a M^a CONSUELO SUAY MONER (PP)
D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
D^a. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
D^a. M^a JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 05 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2016, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DÍA 26 Y 30 DE MAYO DE 2016, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaria del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, en su redacción en ambas lenguas oficiales.



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaria del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaria del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- DESESTIMACIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CONTRA EL DISPOSITIVO PRIMERO DEL ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE DESESTIMÓ LA RESOLUCIÓN DEL PAI DE LA UE C-2.3 POR MUTUO ACUERDO (Área II. Neg. Urbanismo) (Expte. G 9615/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor:

“**Visto** que el 1 de septiembre de 2016 este Ayuntamiento Pleno acordó:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud formulada en fecha 19 de abril de 2016 (RE 5380) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, de resolución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C-2.3 de forma pactada y por mutuo acuerdo, con devolución de las garantías de promoción prestadas; toda vez que queda acreditado en el expediente la concurrencia de otra causa de resolución que es imputable al contratista.

SEGUNDO.- INCOAR el procedimiento de resolución contractual de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C-2.3 a la mercantil EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, con CIF B-12361440, motivado por la inactividad y consiguiente demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, causa de resolución prevista en la estipulación octava del contrato para el despliegue y ejecución del Programa; en el artículo 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana, artículo 337 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; artículo 164.2.d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje; y en el artículo 223.d) del Texto Refundido de la Ley de



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

Contratos del Sector Público.

TERCERO.- CONCEDER a la mercantil EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, con CIF B-12361440, como urbanizador, un periodo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la presente, para que pueda formular alegaciones y presentar cuanta documentación estime pertinentes en defensa de sus derechos, con carácter previo a que se dicte acuerdo resolviendo el contrato suscrito el 1 de junio de 2012.

CUARTO.- CONCEDER a la Caja Rural San José De Burriana, S. Coop. De Credito V., con CIF F12013256, como entidad avalista, un periodo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la presente, para que formule las alegaciones que entienda pertinentes en defensa de sus derechos, significando que la resolución de la adjudicación de la condición de urbanizador por causa de la que hubiera sido declarado culpable EXCLUSIVAS ESTELLER, SL dará lugar a la ejecución de las garantías depositadas en este Ayuntamiento.

QUINTO.- CONCEDER a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, con CIF V46168308, como entidad avalista, un periodo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la presente, para que formule las alegaciones que entienda pertinentes en defensa de sus derechos, significando que la resolución de la adjudicación de la condición de urbanizador por causa de la que hubiera sido declarado culpable EXCLUSIVAS ESTELLER, SL dará lugar a la ejecución de las garantías depositadas en este Ayuntamiento.

SEXTO.- CONCEDER un periodo de audiencia de veinte días, a contar desde la notificación de la presente, a la mercantil ACTIA INICIATIVAS, SL, en tanto que ostenta la condición de empresario constructor para la ejecución del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución C-2.3; para que, dentro del plazo concedido al efecto y con carácter previo a que se dicte acuerdo resolviendo el contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, presenten cuantas alegaciones y documentación entienda pertinente en defensa de sus derechos.

SÉPTIMO.- CONCEDER un periodo de audiencia de veinte días, a contar desde la notificación de la presente, a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución C-2.3 para que, dentro del plazo concedido al efecto y con carácter previo a que se dicte acuerdo resolviendo el contrato entre este Ayuntamiento y la mercantil EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, presenten cuantas alegaciones y documentación entiendan pertinente en defensa de sus derechos.

OCTAVO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la adopción de cuantos actos de trámite sean necesarios en el presente procedimiento.

NOVENO.- NOTIFICAR”.

Visto el escrito presentado en fecha 28 de octubre de 2016 (RE 15091, de 31 de octubre de 2016) por D. Raúl Gregori Romero, en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, con CIF V-46168308, por el que interpone recurso de reposición contra el dispositivo primero del referido acuerdo en base a los siguientes motivos:



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

- Vulneración del principio de audiencia y el principio de contradicción del avalista.
- Ausencia de incumplimiento culpable del contratista.
- Falta de motivación del acuerdo que se recurre, en cuanto a la existencia de causa de resolución imputable al contratista.

Y solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo en tanto no recaiga la resolución del recurso de reposición.

Considerando:

I. Legislación aplicable:

Habiéndose adjudicado el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C-2.3 el 6 de febrero de 2012, los efectos, cumplimiento y extinción del mismo se rigen por lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y en el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), normativa de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

Por otra parte, siendo la relación entre esta Administración y el urbanizador un contrato especial, en los términos establecidos por la legislación estatal reguladora de la contratación pública, también resultan de aplicación las normas rectoras de la contratación administrativa. La legislación en materia de contratos vigente en el momento de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución C-2.3 era el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP).

II. Motivación del acuerdo recurrido:

La Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana recurre en reposición el dispositivo primero del acuerdo municipal de 1 de septiembre de 2016 -se ha detectado un error en el comunicado de dicho acuerdo, en el que se cita se adoptó el 9 de septiembre de 2016-, que desestima la solicitud de Exclusivas Esteller, SL de resolver por mutuo acuerdo el contrato de desarrollo y urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución C-2.3, con devolución de garantías.

El acuerdo recurrido motiva dicha desestimación en que, si bien el artículo 143.2.e) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, contempla como causa de resolución de la adjudicación de un Programa el mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, el artículo 224 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, matiza que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Justifica el acuerdo de 1 de septiembre de 2016 que *“el legislador trata de impedir con*



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

esta exigencia que, a través de la resolución convencional de un contrato, se puedan evitar las consecuencias onerosas para el contratista que derivan de un incumplimiento culpable, lo que resultaría perjudicial para el interés público. A estos efectos cabe recordar que cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste debe indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se hace efectiva sobre la garantía constituida (Art. 225.3 TRLCSP por remisión de los artículos 140 y 143 LUV; y 343 ROGTU)."

Pues bien, en los antecedentes del acuerdo recurrido este Ayuntamiento expone que Exclusivas Esteller, SL, urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE C-2.3 por convenio suscrito el 1 de junio de 2012, ya había incumplido sus obligaciones contractuales con carácter previo a la solicitud de resolución contractual por mutuo acuerdo el 19 de abril de 2016, incurriendo en demora e inactividad en la redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación de la C-2.3, tal y como se le apercibió en los oficios de la Alcaldía de 14 de febrero de 2014 y de 3 de marzo de 2016.

Argumenta el recurrente a contrario que Exclusivas Esteller, SL promovió la suspensión de la ejecución del Programa de la UE C-2.3 –medida aprobada por la Ley 1/2012, de 10 de mayo, para asegurar el cumplimiento de sus compromisos por el agente urbanizador en un momento de dificultad económica-, e imputa a esta Administración ser *"el principal responsable de que el procedimiento de suspensión parcial del programa deviniese en caducidad"*.

No obstante, el procedimiento suspensión de la ejecución del Programa de la UE C-2.3 fue declarado caducado con archivo de las actuaciones por Decreto 2015-1449, de 26 de mayo de 2015, motivado por la falta de realización por la mercantil urbanizadora de las actividades necesarias para reanudar su tramitación. Dicho Decreto 2015-1449, confirmado en reposición por el Decreto 2015-2214, de 27 de julio de 2015, ha devenido firme y consentido para Exclusivas Esteller, SL, por lo que resultan del todo improcedentes las afirmaciones de la SGR.

De esta manera, resulta patente en el expediente que ha existido incumplimiento previo por parte del urbanizador, que ha estado inactivo durante periodos superiores a los seis meses consecutivos en los que debió redactar el Proyecto de Reparcelación de la UE C-2,3 que permitiera el inicio de las obras de urbanización, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que procedió la desestimación de la resolución por mutuo acuerdo.

Por otra parte, el recurso presentado alega que el Ayuntamiento ha aprovechado la solicitud de la urbanizadora de resolver por mutuo acuerdo para incoar de manera interesada un procedimiento de resolución contractual por causa imputable al contratista.

Cabe contestar al respecto que el acuerdo de 1 de septiembre de 2016 motiva no sólo la desestimación de la resolución de mutuo acuerdo, sino también el inicio del procedimiento de resolución contractual y ello en base a los artículos 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana, el artículo 337 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, el artículo 164.2.d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la Cláusula octava del Contrato para el despliegue y ejecución del Programa de referencia y el artículo 223.d) del TRLCSP, que no confieren a la administración discrecionalidad ante un incumplimiento del contratista sino, por el



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

contrario, determinan la resolución contractual como consecuencia necesaria del mismo.

Precisamente porque Exclusivas Esteller, SL como urbanizador es responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, y porque la indemnización de los posibles daños y perjuicios derivados de un incumplimiento culpable se hace efectiva sobre la garantía depositada, el acuerdo de 1 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento Pleno aplicó el citado artículo 224 TRLCSP y desestimó la resolución de mutuo acuerdo, incoando un expediente de resolución contractual por incumplimiento, en el que se oirán a las entidades avalistas, a los afectados por el desarrollo del Programa de la UE C-2.3 y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Procede, por tanto, la desestimación del recurso en el extremo relativo a la falta de motivación del acuerdo recurrido, sin que las afirmaciones vertidas por la recurrente desvirtúen la motivación del mismo.

III. Procedimiento de resolución contractual por mutuo acuerdo.

La SRG alega indefensión en el procedimiento de resolución contractual por mutuo acuerdo.

Cabe oponer al respecto que en el procedimiento legalmente previsto para declarar la extinción de un contrato la audiencia al avalista únicamente resulta preceptiva cuando se proponga la incautación de la fianza o garantía, o el reconocimiento de indemnizaciones, tal y como se contempla en el artículo 342 ROGTU, el artículo 164 LOTUP y recoge el artículo 109 del RLCAP.

El escrito de 19 de abril de 2016 de Exclusivas Esteller, SL solicitando al Ayuntamiento la resolución del Programa de Actuación Integrada de la UE C-2.3 por mutuo acuerdo pidió asimismo la devolución de las garantías de promoción prestadas por dicha mercantil, por lo que, no proponiéndose incautación de garantías en el mutuo acuerdo que se planteó ni exigiéndose ésta por el Ayuntamiento, el acuerdo recurrido no causó indefensión alguna a las entidades avalistas.

Cuestión distinta que merece la pena destacar es el tratamiento que se ha dado a la Caja Rural San José De Burriana, S. Coop. De Credito V y a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana en el procedimiento de resolución contractual por incumplimiento culpable de Exclusivas Esteller, SL que está en tramitación, en el que, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, pueden derivarse indemnizaciones a satisfacer con cargo a las garantías constituidas, y en el que sí se ha concedido audiencia a las entidades avalistas. De hecho, la SGR ha formulado alegaciones en dicho procedimiento, mediante escrito presentado el pasado 7 de octubre de 2016 (RE 14152).

Procede, por tanto, la desestimación del recurso en el extremo relativo a la indefensión causada a la mercantil recurrente.

IV. Solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo.

La Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, aludiendo al artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha solicitado -mediante otrosí digo del escrito de



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

interposición del recurso de reposición-, la suspensión de la ejecución del acto del 1 de septiembre de 2016 en tanto no recaiga la resolución del recurso de reposición, por entender concurrentes motivos de nulidad de pleno derecho.

Tal y como ha quedado expuesto en la contestación del recurso de reposición, esta Administración no encuentra motivos para suspensión de dicho acto recurrido, al no quedar justificada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Por todo ello, visto el informe propuesta de la Jefe de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **ACUERDA:**

Primero: Desestimar, por los motivos expuestos en las consideraciones arriba transcritas, el recurso de reposición interpuesto en fecha 28 de octubre de 2016 (RE 15091, de 31 de octubre de 2016) por D. Raúl Gregori Romero, en representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, con CIF V-46168308, contra el dispositivo primero del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 1 de septiembre de 2016, que ha desestimado la solicitud formulada en fecha 19 de abril de 2016 (RE 5380) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, de resolución del PAI de la UE C-2.3 de forma pactada y por mutuo acuerdo.

Segundo: Declarar que no ha lugar a adoptar la suspensión de la ejecución del dispositivo primero del acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2016, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, significándole que contra el mismo podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo hace constar la Alcaldía Presidencia.

3.- INADMISIÓN POR EXTEMPORÁNEO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, CONTRA EL DISPOSITIVO PRIMERO DEL ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE DESESTIMÓ LA RESOLUCIÓN DEL PAI DE LA UE C-2.3 POR MUTUO ACUERDO (Área II. Neg. Urbanismo) (Expte. G 9615/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor:



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

“**Visto** el escrito presentado en fecha 7 de noviembre de 2016 (RE 15422, de 8 de noviembre) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de la mercantil Exclusivas Esteller, SL, con CIF B-12361440, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 1 de septiembre de 2016, que ha desestimado la solicitud formulada en fecha 19 de abril de 2016 (RE 5380) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, de resolución del PAI de la UE C-2.3 de forma pactada y por mutuo acuerdo, con devolución de las garantías de promoción prestadas.

Visto que el acuerdo de 1 de septiembre de 2016 que se impugna fue notificado a Exclusivas Esteller, SL en el domicilio de la mercantil, Camí Fondo, n.º 4 de Burriana, el 30 de septiembre de 2016, según consta en el acuse de recibo obrante en el expediente.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, resulta de aplicación al acuerdo de 1 de septiembre de 2016 que se recurre el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición contra un acto administrativo expreso es de un mes; y teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 48 de dicho texto legal, si el plazo se fija en meses, éste se computa de fecha a fecha, entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente en caso de que el último día del plazo fuera inhábil.

Considerando que, respecto del cómputo de los plazos señalados por meses, procede referir la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, de 3 de febrero de 2016 (rec. 177/2015) que se ha pronunciado sobre este particular señalando:

“SÉPTIMO.- Es reiteradísima la doctrina de esta Sala sobre los plazos señalados por meses que se computan de fecha a fecha, iniciándose el cómputo del plazo al día siguiente de la notificación o publicación del acto, pero siendo la del vencimiento la del día correlativo mensual al de la notificación y ello en adecuada interpretación del art. 48.2 de la Ley 30/92, criterio aplicable a los supuestos de publicación de disposiciones generales.

Como hemos señalado en nuestra Sentencia de 28 de diciembre de 2005 (RC 7706/2002):

*“Ya en nuestra STS de 13 de febrero de 1.998, anterior a la reforma llevada a cabo por la Ley 4/1999 señalamos que: "Conforme a reiterada jurisprudencia de esta Sala, el cómputo de los plazos que, como el que se preveía para el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, se establecían o fijaban por meses había de efectuarse de fecha a fecha (art. 5 CC y 60.2 LPA. Y, aún cuando la redacción del artículo 59 de la anterior LPA provocó inicialmente declaraciones contradictorias, puesto que disponía que los plazos habían de computarse siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y podía dudarse si la fecha final era la correspondiente a "ese día siguiente", **hace tiempo que la jurisprudencia es constante, consolidada y concluyente al señalar que en orden a la regla "de fecha a fecha", para los plazos señalados por meses o por años el dies ad quem, en el mes de que se trate es el equivalente al de la notificación o publicación. En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento***



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

Administrativo Común puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: "en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 de mayo y 21 de noviembre de 1985, 24 de marzo y 26 de mayo de 1986, 30 de septiembre y 20 de diciembre de 1988, 12 de mayo de 1989, 2 de abril y 30 de octubre de 1990, 9 de enero y 26 de febrero de 1991, 18 de febrero de 1994, 25 de octubre, 19 de julio y 24 de noviembre de 1995, 16 de julio y 2 de diciembre de 1997, entre otras muchas)."

Y con posterioridad a la reforma del artículo 48 de la LRJPA por la Ley 4/1999, de 13 de julio hemos señalado en la STS de 26 de septiembre de 2000 que "es doctrina mayoritaria y, en todo caso, actual de este Tribunal Supremo que (a fin de que no se compute dos veces una misma fecha) el plazo se cuenta desde el día siguiente a la notificación de la resolución que se pretende recurrir y termina el día en que se cumple el mes pero contado desde la misma fecha de la notificación. (Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de marzo de 1999, 25 de octubre de 1995 y todas las en ella citadas; de 9 de enero de 1991 y de 18 de febrero de 1994; y auto de 30 de octubre de 1990)."

En conclusión, los plazos expresados por meses han de computarse a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto por el que se da inicio al procedimiento, conforme determina el precepto legal antes indicado (artículo 48.2 LRJAP -PAC); pero ello no excluye que dichos plazos hayan de computarse igualmente de fecha a fecha; esto es, aunque el cómputo se inicie el día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda; y ello, con vistas a evitar el cómputo por dos veces de la misma fecha, de tal manera, pues, que el plazo se cuenta desde el día siguiente a la notificación de la resolución de inicio y termina el día en que se cumple el mes pero contado desde la misma fecha de notificación."

Considerando por tanto que, constando en el expediente que en fecha 30 de septiembre de 2016 se notificó a Exclusivas Esteller, SL el acuerdo de 1 de septiembre de 2016 que se impugna, el recurso de reposición interpuesto por esa mercantil el 7 de noviembre de 2016 (Registro de Entrada n.º 15422, de 8 de noviembre) se ha presentado fuera del plazo legalmente establecido –que vencía el 31 de octubre de 2016-, por lo que procede su inadmisión por extemporáneo.

Por todo ello, visto el informe propuesta de la Jefe de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **ACUERDA:**

Primero: Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición presentado en fecha 7 de noviembre de 2016 (RE 15422, de 8 de noviembre) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de la mercantil Exclusivas Esteller, SL, con CIF B-12361440, contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 1 de septiembre de 2016, que ha desestimado la solicitud formulada en fecha 19 de abril de 2016 (RE 5380) por D. Vicente-Manuel Esteller Robres, en representación de EXCLUSIVAS ESTELLER, SL, de resolución del Programa



Magnífico Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución C-2.3 de forma pactada y por mutuo acuerdo, con devolución de las garantías de promoción prestadas.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a Exclusivas Esteller, SL, con CIF B-12361440, significando que contra el mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo hace constar la Alcaldía Presidencia.

4.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA EL EJERCICIO 2017 (Área I. Neg. RRHH) (Expte. G 14796/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente relativo a la Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2017.

Considerando lo dispuesto en los arts. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 168 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por la Sección Primera de fecha 21 de noviembre de 2016 y demás documentación que obra en el citado expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior, RRHH y Bienestar social, el Ayuntamiento-Pleno ACUERDA:

Primero- Aprobar inicialmente la siguiente plantilla de personal del Ayuntamiento de Burriana, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

PLANTILLA 2017



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

DENOMINACION	NÚMERO	GRUPO	SUBESCALA	CATEG./JORNADA
--------------	--------	-------	-----------	----------------

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL

SECRETARIO/A	1	A1	Secretaría	Superior
INTERVENTOR/A	1	A1	Interv.-Tesorería	Superior
TESORERO/A	1	A1	Interv.-Tesorería	Superior

TOTAL HABILITACIÓN ESTATAL: 3 PLAZAS

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

TÉCNICO/A ADMÓN. GRAL.	8	A1	Técnica
TÉCNICO/A GESTIÓN	2	A2	de Gestión
ADMINISTRATIVO/A	12	C1	Administrativa
AUXILIAR	35	C2	Auxiliar
SUBALTERNO/A	13	AP	Subalterna

TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL: 70 PLAZAS

3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1. SUBESCALA TÉCNICA: comprende clases técnicos superiores, medios y auxiliares

A) CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

INGENIERO/A SUP. Caminos	1	A1
ARQUITECTO/A SUP.	2	A1
TÉCNICO/A DEPORTES	1	A1
INGENIERO/A SUP. TELECO.	1	A1
JEFATURA SERV. SOCIALES	1	A1/ A2 (Téc.Medio)
PEDAGOGO/A	2	A1
PSICÓLOGO/A	2	A1
ARQUEÓLOGO/A	1	A1

TOTAL TÉCNICOS SUPERIORES: 11 PLAZAS

B) CLASE TÉCNICOS MEDIOS

INGEN. TCO. Informática	1	A2
ARQUITECTO/A TECNICO	1	A2
ING. TÉCNICO Obras P.	1	A2
ING. TÉCNICO Industrial	1	A2
ING. TÉCNICO Topógraf.	1	A2
TRABAJADOR/A SOCIAL	8	A2
EDUCADOR/A SOCIAL	2	A2
TÉCNICO/A PROM. JUV.	1	A2



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

TÉC. BIBLIOTECONOMÍA	1	B
TCO/A JURÍD.-CONTABLE	1	A2
TCO/A LIQUIDADOR/A TRIB.	1	A2
A.E.D.L.	1	A2
COOR. Centro Taller	1	A2

TOTAL TÉCNICOS MEDIOS: 21 PLAZAS

C) CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

ENCARGADO/A OMIC	1	C1
ENCARGADO/A C.I.J.	1	C1
MONITOR/A Centro Taller	3	C1

TOTAL TÉCNICOS AUXILIARES: 5 PLAZAS

3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: comprende las clases de Policía Local, de cometidos especiales y personal de oficios

A) CLASE POLICÍA LOCAL

INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1
INTENDENTE	1	A2
INSPECTOR/A	3	A2
OFICIAL	12	C1
AGENTE	71	C1

TOTAL POLICÍA LOCAL: 88 PLAZAS

B) CLASE COMETIDOS ESPECIALES

ARCHIVERO/A	1	A1
DIRECTOR/A BIBLIOTECA	1	A1
TECNICO/A CULTURAL	1	A1
RECAUDADOR/A	1	A1
TÉCNICO/A NORMALIZACIÓN	1	A2 (promoción interna)
OFICIAL BIBLIOTECA	1	C1
TRAD-CORRECT. Valencià	1	C1
PROGRAMADOR/A	2	C1
OFICIAL RECAUDAC.	1	C1
INSPECTOR/A OBRAS	2	C2
INSPECTOR/A RENTAS	1	C2
ENC. SERV. INTERNOS	2	C2
AYUDANTE BIBLIOTECA	2	C2

TOTAL COMETIDOS ESPECIALES: 17 PLAZAS

C) PERSONAL DE OFICIOS

ENC. OBRAS-SERVICIOS	1	C1	Encargado
----------------------	---	----	-----------



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

ENC. INSTAL. MUNIC.	2	C2	Encargado
ADJUNTO/A OBRAS-SERV.	1	C2	Oficial
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	Oficial
OFICIAL FONTANERO	2	C2	Oficial
OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	Oficial
CONS. INSTAL. MUNIC.	13	AP	Operario
ENC. INSTAL. PISCINA	1	AP	Operario
PERSONAL LIMPIEZA	1	AP	Operario
TRABAJADOR/A FAMILIAR	5	AP	Operario 30h/sem
ENCARGADO/A MAQUINA.	1	AP	Operario
PEÓN OPERARIO-CONDUCTOR	13	AP	Operario
PEÓN OPERARIO-CONDUCTOR			
VEHÍCULOS ESPECIALES	3	AP	Operario
PEÓN CEMENTERIO	3	AP	Operario
VIGILANTE MERCADO	1	AP	Operario
GUARDA MAYOR	1	AP	Operario
CABO RURAL	1	AP	Operario
GUARDA RURAL	4	AP	Operario
MONITOR/A Centro Taller	1	AP	Operario

TOTAL PERSONAL DE OFICIOS: 57 PLAZAS

B. PERSONAL EVENTUAL

ASESOR/A EN PRESA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	C1
DIRECTOR/A CMA RMV	1	A1
NUMERO TOTAL DE PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA		272
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL	2	
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		Ninguna

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal y proceder, previo anuncio en el BOP, a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentara ninguna; en caso contrario, el Ayuntamiento-Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (tres), Sr. Safont (dos), Sra. Aguilera (dos), y Sra. Sanchis (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, DOS (2 de CIBUR). Abstenciones, OCHO (7 de PP y 1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA EL EJERCICIO 2017 (Área I. Neg. RRHH) (Expte. G 14796/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en los arts. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por la Sección Primera de fecha 21 de noviembre de 2016 y demás documentación que obra en el citado expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior, RRHH y Bienestar social, el Ayuntamiento-Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Burriana para el año 2017 que refleja los existentes en su organización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.) ¹	FORMA PROVI SIÓN	RÉGI MEN JURÍD ICO
HABILITADOS ESTATALES						
SECRETARIO/A	A. A1	30	1	39.178,80	C	F/HE
INTERVENTOR/A	A. A1	30	1	39.178,80	C	F/HE
TESORERO/A	A. A1	30	1	36.122,30	C	F/HE
ADJUNTO A LA SECRETARÍA GENERAL						
ADJUNTO/A A LA SECRETARÍA GENERAL	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG

¹ La cuantías referidas al complemento específico anual no contemplan el posible incremento del 1% que sí existe presupuestado en el Anexo de personal 2017, como previsión a lo contemplado para 2016 en el artículo 23.D. de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; porcentaje que se aplicará si así lo establece la futura Ley de presupuestos generales del Estado para 2017.



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
SECCIÓN PRIMERA: GOBERNACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	A.A2	24	1	14.235,18	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
<u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</u>	C. C2	18	3	7.331,33	C	F/AG
ADSCRIPCIONES A LA SECCIÓN PRIMERA: SERVICIOS INTERNOS						
ENCARGADO/A SERV. INTERNOS	C. C2	18	1	8.977,14	C	F/AE
SUBALTERNO/A (protocolarios)	A.P.	14	2	9.355,12	C	F/AG
<u>SUBALTERNO/A</u>	A.P.	14	2	6.548,59	C	F/AG
<u>CONSERJE INSTALACIONES MUN.</u>	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
PERSONAL DE LIMPIEZA	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
SECCIÓN SEGUNDA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PATRIMONIO						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
SECCIÓN TERCERA: ACTIVIDADES, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
SECCIÓN CUARTA: ESTADÍSTICA, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA						



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
<u>JEFE/A DE SECCIÓN</u>	A.A1	28	1	19.236,73	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	2	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	4	8.677,90	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	3	7.331,33	C	F/AG
ADSCRIPCIONES A LA SECCIÓN CUARTA: OMIC, TENENCIA ALCALDÍA PUERTO, SERVICIOS CULTURALES, CMARMV, SERVEI NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA, BIBLIOTECTA, ARCHIVO, MUSEO, EDUCACIÓN, ADI, SERVICIOS DEPORTIVOS, CIJ, AEDL, OFICINA TURISMO Y POLICÍA LOCAL						
OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR						
ENCARGADO/A OMIC	C. C1	18	1	5.813,80	C	F/AG
TENENCIA ALCALDÍA PUERTO:						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
SERVICIOS CULTURALES						
TÉCNICO/A CULTURAL	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AE
JEFE/A NEGOCIADO	C. C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUX. ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
ENCARGADO/A SERV. INTERNOS	C.C2	18	1	8.977,14	C	F/AE
CONSERJE DE C. CULTURA	A.P.	14	3	6.548,59	C	F/AG
CONSERJE DE C. CULTURA	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
CONSERJE INSTAL. MUNICIPALES	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
SERVEI NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA						
TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	A.A2	22	1	10.580,20	C (P.I.)	F/AE
TRADUCTOR-/ACORRECTOR	C.C1	20	1	7.523,70	C	F/AE



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVI SIÓN	RÉGI MEN JURÍD ICO
VALENCIANO						
BIBLIOTECA						
DIRECTOR/A BIBLIOTECA	A. A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
TÉCNICO/A BIBLIOTECONOMÍA, ARCHIVÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN	B	22	1	10.900,81	C	F/AE
OFICIAL BIBLIOTECA	C. C1	20	1	7.523,70	C	F/AE
ADMINISTRATIVO/A	C.C1	20	1	7.523,70	C	F/AG
AYUDANTE BIBLIOTECA	C. C2	18	2	7.331,33	C	F/AE
ARCHIVO						
ARCHIVERO/A	A. A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
MUSEO						
ARQUEÓLOGO/A DIRECTOR MUSEO	A.A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
AUXILIAR	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DESARROLLO INFANTIL						
PEDAGOGO/A	A. A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
PSICÓLOGO/A	A. A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
COLEGIOS PÚBLICOS						
CONSERJE DE COLEGIOS PÚBLICOS	Antig E	14	5	6.548,59	C	F/AG
CONSERJE DE COLEGIOS PÚBLICOS	Antig E	14	1	6.548,59	C	F/AE
COORDINADOR/A CONSERJES C.P.	Antig E	14	1	10.557,93	C	F/AG
SERVICIOS DEPORTIVOS						
COORDINADOR/A DE DEPORTES	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AE
ADMINISTRATIVO/A	C.C1	20	1	7.523,70	C (P.I.)	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	2	7.331,33	C	F/AG
CONSERJE INST. DEPORTIVAS	Antig E	14	6	6.548,59	C	F/AE



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVI SIÓN	RÉGI MEN JURÍD ICO
ENCARGADO/A INST. PISCINA CUBIERTA	Antig E	16	1	10.557,93	C	F/AE
CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL						
ENCARGADO CIJ	C. C1	20	1	7.523,70	C	F/AG
CONSERJE DE CASAL JOVE	A.P.	14	1	6.483,75	C	F/AE
TÉCNICO/A PROMOCIÓN JUVENIL	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
AEDL						
AGENTE EMPLEO D. L.	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
AUX.ADMNISTRATIVO/A	C.C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
OFICINA DE TURISMO						
CONSERJE INSTALACIONES MUNI.	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
POLICÍA LOCAL						
INTENDENTE PRINCIPAL	A. A1	30	1	25.648,97	C	F/AE
INTENDENTE	A.A2	26	1	17.697,79	C	F/AE
INSPECTOR	A. A2	24	3	16.543,59	C	F/AE
OFICIAL	C. C1	22	12	13.679,45	C	F/AE
AGENTE	C.C1	20	71	11.627,53	C	F/AE
GUARDERÍA RURAL						
GUARDA MAYOR	A.P.	14	1	8.820,55	C	F/AE
CABO RURAL	A.P.	14	1	8.018,68	C	F/AE
GUARDA RURAL	A.P.	14	4	7.216,81	C	F/AE
SECCIÓN QUINTA: LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC):						



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
INGENIERO/A SUPERIOR TELECOMUNICACIONES	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO INFORMÁTICA	A.A2	22	1	10.580,20	C	F/AE
PROGRAMADOR/A	C.C1	20	2	7.523,70	C	F/AE
SERVICIOS TÉCNICOS						
JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS	A.A1	28	1	19.236,73	C	F/AE
ARQUITECTO/A SUPERIOR	A. A1	26	2	17.099,31	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
ARQUITECTO/A TÉCNICO	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
INGENIERO/A TCO OBRAS PÚBLICAS	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
INGENIERO/A TÉCNICO TOPOGRAFÍA	A.A2	24	1	10.580,20	C	F/AE
INSPECTOR/A OBRAS	C.C2	18	1	9.575,62	C	F/AE
INSPECTOR/A OBRAS	C.C2	18	1	8.079,43	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	1	7.331,33	C	F/AG
SERVICIOS MÚLTIPLES						
ENCARGADO/A GRAL. OBRAS Y SERVICIOS	C. C1	20	1	14.534,42	C	F/AE
ENCARGADO/A ADJ. OBRAS Y SERV.	C. C2	18	1	10.323,71	C	F/AE
ENCARG. CEMENTERIO	C. C2	18	1	9.262,50	C	F/AE
PEÓN CEMENTERIO	Antig.E	14	3	7.216,81	C	F/AE
ENCARGADO/A ALMACÉN	C.C2	18	1	6.732,85	C (P.I.)	F/AE



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGIMEN JURÍDICO
CONSERJE INSTAL. MUNICIPALES	A.P.	14	1	6.548,59	C	F/AE
OFICIAL ALBAÑIL	C.C2	18	1	8.977,14	C (P.I.)	F/AE
OFICIAL ELECTRICISTA	C.C2	18	2	8.977,14	C (P.I.)	F/AE
OFICIAL FONTANERO	C.C2	18	2	8.977,14	C	F/AE
PEÓN OPERARIO-CONDUCTOR	Antig. E	14	13	7.350,45	C	F/AE
PEÓN OPERARIO-CONDUCTOR VEHÍCULOS ESPECIALES	Antig E	14	3	7.885,03	C	F/AE
ENCARGADO/A MAQ. VÍA PÚB.	Antig E	14	1	7.885,03	C	F/AE
INTERVENCIÓN						
SECCIÓN DE RENTAS						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
TCO LIQUIDAC TRIBUTOS	A.A2	24	1	14.235,18	C	F/AE
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
INSPECTOR/A RENTAS	C. C2	18	1	8.827,52	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	4	7.331,33	C	F/AG
VIGILANTE MERCADO	Antig.E	14	1	9.889,70	C	F/AE
SECCIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIERA Y CONTABLE						
JEFE/A DE SECCIÓN	A.A1	26	1	17.099,31	C	F/AG
TCO/A JURÍDICO CONTABLE	A.A2	24	1	11.542,04	C	F/AE
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	2	7.331,33	C	F/AG



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	C.D	NÚMERO PUESTOS	COMPLEM. ESPECÍFICO (14 men.)	FORMA PROVISIÓN	RÉGI MEN JURÍD ICO
TESORERÍA						
JEFE/A DE NEGOCIADO	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AG
AUXILIAR ADMINISTR.	C. C2	18	2	7.331,33	C	F/AG
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA						
JEFE/A DE SERVICIO	A.A1	28	1	17.099,31	C	F/AE
OFICIAL RECAUDACIÓN	C.C1	22	1	10.259,59	C	F/AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C.C2	18	3	7.331,33	C	F/AG
SECCIÓN SEXTA/ BIENESTAR SOCIAL						
JEFATURA TÉCNICA DE SERV. SOCIALES	A.A1	26	1	17.099,31	CMAO AL	F/AE
JEFE/A DE NEGOCIADO	A.A2	24	1	14.235,18	C (PI)	F/AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C. C2	18	4	8.079,43	C	F/AG
PSICÓLOGO/A	A. A1	26	1	12.824,49	C	F/AE
PEDAGOGO/A	A. A1	26	1	13.893,19	C	F/AE
TRABAJADOR/A SOCIAL	A.A2	24	8	10.580,20	C	F/AE
EDUCADOR/A SOCIAL	A. A2	24	2	10.580,20	C	F/AE
COORDINADOR/A CENTRO TALLER	A.A2	24	1	10.580,20	C	F/AE
MONITOR/A CTRO. TALLER	C.C1	20	3	8.376,66	C	F/AE
MONITOR/A CTRO. TALLER	Antig.E	14	1	6.548,59	C	F/AE
TRABAJADOR/A FAMILIAR	Antig E	14	5	6.308,02	C	F/AE (30 h)
PERSONAL EVENTUAL						
ASESOR/A PRENSA Y MEDIOS COMUNICACIÓN.	Equiparado a C.C1, nivel 22			10.851,40		FE
DIRECTOR CMA RMV	Equiparado a A.A1, nivel 26			14.633,63		FE



Magnífic Ajuntament de Burriana

28-07- 2016

ABREVIATURAS:

Forma provisión: C: Concurso. C-O: Concurso Oposición. LD: Libre Designación. P.I.: promoción interna. CMAOAL: concurso de movilidad abierto a otras administraciones locales.

Régimen Jurídico: F: Funcionario. HE: Habilitado Estatal. AG: Administración General. AE: Administración Especial. FE: Funcionario de empleo o eventual.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Personal y proceder, previo anuncio en el B.O.P., a su exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran ninguna; en caso contrario, el Ayuntamiento-Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, TRES (2 de CIBUR, 1 de Ciudadanos). Abstenciones, SIETE (7 de PP y 1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

6.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 (Área Económica. Intervención) (Expte. G 11267/2016)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

“Visto el proyecto del Presupuesto General formulado por la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio 2017, examinado el informe de Intervención, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 18.1e) del R.D. 500/1.990, y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio 2017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana dependiente del mismo, y cuyos Estados de Ingresos y Gastos, por Capítulos son los siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

1.- PRESUPUESTO MUNICIPAL

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos	12.490.600,00 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	120.000,00 €
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	4.765.620,00 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	8.656.774,47 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	338.409,00 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital	0,00 €
----------------------------------------------	--------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros	100.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	433.000,00 €

TOTAL INGRESOS	26.904.403,47 euros
-----------------------------	----------------------------

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal	10.599.332,44 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.463.800,93 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	106.187,71 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.827.288,59 €

A.2) Operaciones de capital:

Capítulo 6.-Inversiones reales	1.133.213,83 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	300,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8.- Activos financieros	100.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	2.674.279,97 €



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

28-07- 2016

TOTAL GASTOS 26.904.403,47 euros

2.- PRESUPUESTO DEL CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ VICIANA

ESTADO DE INGRESOS

**Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos
.....263.877,33 €**
Capítulo 4.- Transferencias corrientes652.487,58 €

TOTAL INGRESOS916.364,91 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal887.282,56 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios29.082,35 €

TOTAL GASTOS 916.364,91 euros

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2.017

TERCERO.- Proceder, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a su exposición pública, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. El Presupuesto General para el ejercicio 2.017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y por el Presupuesto del Organismo Autónomo dependiente del mismo, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (tres), Sra. Alcaldesa (tres), Sra. Aguilera (dos), Sra. Sanchis (dos), Sr. Del Moral (dos), y Sr Granel (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, DIEZ (7 del PP, 2 de CIBUR, 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNA Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

[En este momento abandona el Salón de sesiones el Sr. Granel]



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

7.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA (Área Económica. Intervención) (Expte. G 8530/2015)

Por la Secretaria se da cuenta del informe emitido por la Sindicatura de Comptes, de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Borriana, de fecha 6 de octubre de 2016 (Registro Entrada: E-RC-14429, de 17 de octubre de 2016)

La corporación queda enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 27/10/2016 y 17/11/2016, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 27/10/2016 y 17/11/2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

9 - DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 24/10/2016 a 20/11/2016, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 24/10/2016 a 20/11/2016, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

9.BIS.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BORRIANA, CIUDAD EDUCADORA

Por la Sra. Maria Josep Safont Melchor, Alcaldesa del Ayuntamiento de Borriana, se da lectura de declaración institucional de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Borriana, del siguiente tenor literal:

“El papel que la educación ha de jugar como elemento estratégico de progreso ha sido



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

subrayado en multitud de ocasiones. Son muchas las iniciativas que a nivel estatal, autonómico y local se ponen en marcha para atender las necesidades educativas de la ciudadanía.

La ciudad es educativa por el solo hecho de ser ciudad. Cada pueblo o ciudad tiene un proyecto educativo implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que esta ciudad fomenta, la calidad de vida que ofrece, las celebraciones que organiza, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepara, las actividades lúdicas, deportivas, musicales, etc.

La manera de abordar las cuestiones medioambientales, de salud, de movilidad o de seguridad por ejemplo, implica un hecho educativo.

Pasar de un proyecto implícito a un proyecto explícito de ciudad educadora objeto de reflexión y participación de toda la comunidad, con los instrumentos que sea necesarios para ayudar a las personas a crecer personal y colectivamente, es un paso que muchas ciudades han dado y algunas con notable éxito.

En el Primer Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona en noviembre de 1990, se recogieron en la Carta Inicial los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad. La Carta se revisó en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el de Génova (2004), para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales. Esta Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), en la Convención que se asumió a la Cumbre Mundial para la Infancia (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

Como, por todo eso, resulta conveniente que desde las administraciones locales se facilite un proceso hacia un proyecto explícito de ciudad educadora, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

A) Suscribir la carta de ciudades educadoras y adherirse a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, que tiene por objeto trabajar conjuntamente en proyectos y actividades en el ámbito educativo y cultural para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

B) Elaborar un Proyecto Educativo de Ciudad para:

- Atender los cambios sociales y a las nuevas necesidades que de ellos se derivan en la atención a las necesidades educativas de la población en general y de la infancia y la adolescencia en particular.
- Disponer medidas preventivas contra las desigualdades y las discriminaciones
- Avanzar en la conciliación de intereses laborales, familiares, y escolares.
- Definir cuáles son las prioridades educativas de Borriana.



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

- Identificar qué principios, objetivos, metodologías y programas han de guiar la acción educativa en Borriana.
- Evidenciar las potencialidades educativas de Borriana
- Conocer las deficiencias de su realidad educativa.
- Implicar a la ciudadanía en los procesos de aprendizaje y transmisión de valores
- Trazar las líneas de acción y las estrategias que nos servirán para hacer frente a los nuevos retos de la sociedad, para afrontar con garantías el futuro de la educación, la convivencia, la desigualdad, la sostenibilidad, la inserción laboral y las nuevas tendencias comunicativas y de producción económica.

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.”

[En este momento abandona el Salón de sesiones la Sra. Aguilera y el Sr. Sánchez]

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- La **Sra. Suay** pide perdón en nombre de su grupo si en algún caso se ha hecho algún comentario ofensivo hacia otras personas. Pero sobre todo ruega a la Sra. Alcaldesa que imponga el respeto y la educación en el salón de plenos, para que de esa forma no se viertan calificativos personales despectivos, como por ejemplo ha ocurrido en este pleno, en alusión a la gordura de uno de los concejales. Responde la Sra. Alcaldesa.

2.- El **Sr. Losada** pregunta al Sr. Zorío si tiene diseñado o redactado algún plan estratégico o líneas de actuación que garanticen el mantenimiento, cuidado y limpieza de las costas, playas y zonas litorales. ¿Tienen intención de incrementar esos esfuerzos en mejorar? Responde el Sr. Zorío.

3.- La **Sra. Sanchis** aclara al resto de concejales que ella ni ella pertenece al Partido Popular, ni su partido (Ciudadanos) es en absoluto la marca blanca del Partido Popular. Responde el Sr. Del Moral.

[En este momento abandona el Salón de sesiones la Sra. Montagut]

4.- La **Sra. Sanchis** pregunta a la Sra. Alcaldesa si han preparado una normativa para impedir que en 2017, en las Fallas, se pueda montar negocios en carpas, amparándose en una falla. Responde la Sra. Monferrer.



Magnífic Ajuntament de Borriana

28-07- 2016

5.- La Sra. Sanchis pregunta a la Sra. Rius si se ha pagado ya los vestidos de fallera de este año. Responde la Sra. Rius.

6.- La Sra. Monferrer felicita al mundo de las Fallas, porque esta semana han obtenido la calificación de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 22 horas y 45 minutos, de la cual, como Secretaria doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente al margen